



CTCP-10-01511-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**JIMMY ORJUELA AREVALO**

alexjymm@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-018664

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de 11 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-957-CONSULTA
Tema	REGISTRO DE CUENTAS EN PARTICIPACION

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

El tema de cuentas en participación ha sido resuelto por el CTCP en conceptos anteriores, por lo cual la invitamos a revisar de manera gratuita el sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, consultas 2017-512, 2017-702, 2017-743

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*El presente es para comunicar la siguiente inquietud y recibir de ustedes una posible solución:*

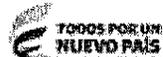
*La empresa A que es sin animo (sic) de lucro, celebró un contrato en cuentas en participación con la empresa B, con el fin de desarrollar un proyecto conjunto. La participación de la empresa A corresponde*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





al 35% y de la empresa B al 65%, en lo que se refiere a ingresos y costos, en el desarrollo de las operaciones, la empresa A no cumplió con sus obligaciones de pago hacia la empresa B en lo correspondiente a las utilidades generadas. Este hecho generó una contingencia exigible en la empresa A por un valor \$ XXXXXXXX mediante una conciliación entre las partes, razón por la cual en el ESFA la empresa A debe reconocer este pasivo dada la exigibilidad. Sin embargo, dicha cifra impacta el patrimonio generando un detrimento tan grande, que se vería abocada al cierre de operaciones de manera inmediata.

*Pregunta: ¿Cómo (sic) puede la empresa A, reconocer esta contingencia exigible sin que afecte de manera importante su patrimonio y de esta manera no verse abocada al cierre definitivo de sus operaciones?*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

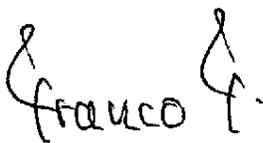
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP se ha pronunciado sobre la forma de reconocer los contratos de cuentas en participación, por lo cual lo invitamos a revisar de manera gratuita el sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, consultas 2017-512, 2017-702, 2017-743.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 14 de Noviembre del 2017

**1-INFO-17-018664**

Para: **alexjymm@hotmail.com**

**2-INFO-17-012207**

JIMMY ALEXANDER ORJUELA ARÉVALO

Asunto: CONSULTA 2017-957

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-957

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-957.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**



GD-PM-009712

